

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 060-AL-GADMPVM-2026

CAMBIO DEL ADMINISTRADOR ÓRDENES DE COMPRA "ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DOTACIÓN 2025".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental"*

y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización”*.

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Responsable de la administración y fiscalización del contrato.- El administrador y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda (...)”*.

Que, el artículo 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“De la administración del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...)”*.

Que, el artículo 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Cambio de administrador del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación (...)”*.

Que, el artículo 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: “*Atribuciones del administrador del contrato.- Además de las establecidas en la Ley, son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato*”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-0171, en el que se respaldan varios documentos anexos y asociados sobre el proceso de "ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DOTACIÓN 2025"

Que mediante memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0386-M, de fecha 12 de marzo de 2026, la Directora Administrativa requiere al señor Alcalde el cambio de administrador de compra, del proceso de "ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DOTACIÓN 2025":

Nro. Orden de Compra	Proveedor-Razón Social	Descripción	Teléfono	Valor
CE-2025000289 1259	ALPUSIG ANDAGUA JUAN JOSE	BORDADOS DE ALTA CALIDAD DE HASTA 10 HILOS	0985636959 0985636959 023003429	\$241,50
CE-2025000289 1260	ASOCIACION DE CONFECCIONISTAS UNIDOS POR UN BUEN PROGRESO ASOUNBUPRO	CAMISA MANGA LARGA CAMISETAS TIPO POLO MANGAS CORTAS- ÓRDENES DE COMPRA DE HASTA 660 UNIDADE	022651932 0995361903	\$202,1355
CE-2025000289 1261	ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL GPG ASOTEXGPG	TERNO IMPERMEABLE CON CINTA REFLECTIVA (CHOMPA Y	asotexgpg@outlook.es	\$2.847,0400



		PANTALÓN)		
CE-2025000289 1262	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL JOYAS DEL SUR ASOTEXJOYSUR	BUZO MANGA LARGA TIPO POLO	0959956528-0959956528	\$3074.40
CE-2025000289 1263	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL NEIVA ASOPROTEXNEI	BORDADOS DE ALTA CALIDAD HASTA DIEZ HILOS	0984318168-0994273902-0983124148	\$10.35
CE-2025000289 1264	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL PONTE ECUADOR "ASOPROTEXP ONEC	PANTALON INDIGO CON CINTA REFLECTIVO	asociacion_ponte.ecuador@hotmail.com	\$ 2.932,776
CE-2025000289 1266	VALENCIA PADILLA VERONICA DEL ROCIO	PANTALÓN CASIMIR PARA HOMBRE	0991365471 2798042 0991365471	\$240,7410
CE-2025000289 1267	INDUSTRIA TOFFLOR INTOFF S.A	ZAPATO DE CUERO DE HOMBRE CUERO-MOCASIN	Tofflor.info@gmail.com	\$291.5940
CE-2025000289 1268	JARAMILLO PEÑA NICOL BELEN	BOTIN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER	0981156993	\$104.6270
CE-2025000289 1269	CALZADO LA CASA DEL PANTANERO Razón social: PANTANERO CIA. LTDA	ZAPATO DE MUJER DE CUERO - MOCASIN	072386145 0987555942	\$267,6510

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 150-AL-GADMPVM-2025, de fecha 23 de julio del 2025, designé al señor Geovanny Francisco Oña Merchán, como administrador del proceso de "ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DOTACIÓN 2025" y por consiguiente de las órdenes de compra que se generaron.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- Designar al funcionario William Ricardo Muñoz López, para que desempeñe funciones de Administrador del Contrato del proceso denominado "ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DOTACIÓN 2025" y por consiguiente de las órdenes de compra que a continuación se detallan:

Nro. Orden de Compra	Proveedor-Razón Social	Descripción	Teléfono	Valor
CE-2025000289 1259	ALPUSIG ANDAGUA JUAN JOSE	BORDADOS DE ALTA CALIDAD DE HASTA 10 HILOS	0985636959 0985636959 023003429	\$241,50
CE-2025000289 1260	ASOCIACION DE CONFECCIONISTAS UNIDOS POR UN BUEN PROGRESO ASOUNBUPRO	CAMISA MANGA LARGA CAMISETAS TIPO POLO MANGAS CORTAS- ÓRDENES DE COMPRA DE HASTA 660 UNIDADE	022651932 0995361903	\$202,1355
CE-2025000289 1261	ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL GPG ASOTEXGPG	TERNO IMPERMEABLE CON CINTA REFLECTIVA (CHOMPA Y PANTALÓN)	asotexgpg@outlook.es	\$2.847,040



CE-2025000289 1262	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL JOYAS DEL SUR ASOTEXJOYSUR	BUZO MANGA LARGA TIPO POLO	0959956528-0959956528	\$3074.40
CE-2025000289 1263	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL NEIVA ASOPROTEXNEI	BORDADOS DE ALTA CALIDAD HASTA DIEZ HILOS	0984318168-0994273902-0983124148	\$10.35
CE-2025000289 1264	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL PONTE ECUADOR "ASOPROTEXP ONEC	PANTALON INDIGO CON CINTA REFLECTIVO	asociacion_ponte.ecuador@hotmail.com	\$ 2.932,776
CE-2025000289 1266	VALENCIA PADILLA VERONICA DEL ROCIO	PANTALÓN CASIMIR PARA HOMBRE	0991365471 2798042 0991365471	\$240,7410
CE-2025000289 1267	INDUSTRIA TOFFLOR INTOFF S.A	ZAPATO DE CUERO DE HOMBRE CUERO-MOCASIN	Tofflor.info@gmail.com	\$291.5940
CE-2025000289 1268	JARAMILLO PEÑA NICOL BELEN	BOTIN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER	0981156993	\$104.6270
CE-2025000289 1269	CALZADO LA CASA DEL PANTANERO Razón social: PANTANERO CIA. LTDA	ZAPATO DE MUJER DE CUERO - MOCASIN	072386145 0987555942	\$267,6510

Artículo 2.- Notificar con el contenido de esta Resolución Administrativa al Administrador Saliente y ex funcionario del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, Geovanny Francisco Oña Merchán, para que en el término de cinco (5) días máximo a partir de la notificación, proceda a entregar formalmente el expediente respectivo relacionado con la ejecución de las órdenes de compra descritas al Administrador Entrante, bajo responsabilidad ante los organismos de control en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al Administrador de las órdenes de compra Entrante, a los proveedores, y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario y cumplimiento de la presente designación dejando a salvo las responsabilidades a que hubiere lugar del administrador anterior.

Artículo 4.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 13 de marzo de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**